



San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2020.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N°56

VISTOS los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, sus prorrogas y modificatorios, y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los DNU N° 1/1-2020, 2/1-2020, sus prorrogas y modificatorios y 11/1-2020, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 260/20, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20, N°408/20, N°459/20 y N°493/20 hasta el 07 de junio de 2020, inclusive.

Que, a partir del 8 de junio de 2020 entró en vigencia el DNU N°520/20 que establece un nuevo marco normativo con tratamiento diferenciado por zonas según la situación epidemiológica imperante en cada área.

Que, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020 y N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020 y N°11/1-2020 a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia torna factible la habilitación gradual de actividades, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Que, en tal sentido, el intendente de Yerba Buena eleva a conocimiento de este comité la propuesta de "Protocolo para la habilitación de Autocine para la el Municipio de Yerba Buena"

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

CLAUDIO ABOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

ARTICULO 1° - APROBAR el "Protocolo para la habilitación de Autocine para la el Municipio de Yerba Buena" que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°. - DEJAR ESTABLECIDO que la Autoridad solicitante será la encargada de fiscalizar el adecuado acatamiento del protocolo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, así como del cumplimiento de las disposiciones al respecto contenidas en el DNU N° 520/20,

y de las recomendaciones actuales y las que en el futuro dicte el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

Protocolo para la habilitación de Autocine para la el Municipio de Yerba Buena



Confeccionado acorde a la información obtenida de:

Organismos Nacionales e Internacionales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán y Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

FUNDAMENTOS DEL PROTOCOLO

Por el presente Protocolo se deja expresa constancia de las medidas de Bioseguridad que deben implementarse en los Autocines, en virtud a las disposiciones realizadas por el Gobierno Provincial y Nacional en torno a las crisis del COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud, recomienda que se brinde un espacio seguro para esparcimiento y recreación, siempre primando las medidas de seguridad para las personas, respetándose el distanciamiento social.

En este sentido se solicitara a los organizadores y a los concurrentes al evento, a que procedan a dar estricto cumplimiento a las medidas Sanitarias y Bioseguridad establecidas en el presente protocolo, a fin de prevenir y evitar el contagio a los organizadores, empleados y los usuarios del servicio.

La eficacia de las medidas adoptadas dependerá de la concientización, responsabilidad y solidaridad tanto de los organizadores, como del personal y los espectadores. Entre todos podemos hacer frente a la Pandemia de Coronavirus en pos del resguardo de la salud y la economía.

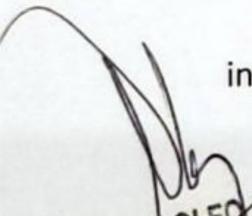
Atención del personal y Recepción de pedidos.

Al momento de asistir al autocine, los organizadores deberán proveer al personal, y a las instalaciones de los recursos, que garanticen ambientes debidamente protegidos:

- La reserva de lugar o venta de tickets, no se permitirá que sea realizada de manera presencial. La misma deberá ser realizada de manera previa a través de una plataforma web que estará a cargo el organizador.
- Los pedidos de alimentos, como cualquier consulta o pedido que quieran hacer los concurrentes, deberán hacerse por intermedio de medios electrónicos, a los fines de que los concurrentes no se bajen de sus autos y/o circulen por el predio.
- En los baños es obligatorio que haya Agua con Jabón: El personal al ingresar a trabajar deberá lavarse las manos con abundante agua y jabón líquido durante al menos 30", repetir el lavado de manos cuando lo considere pertinente, pudiendo utilizar también alcohol en gel.
- Toallas de papel descartable de Uso Obligatorio para el secado de manos, posterior desecho de las mismas en recipiente de residuos
- Barbijos o tapaboca: Deberán utilizarse en todo momento salvo para el consumo de alimentos en lugares destinados para tal fin y respetando la distancia de seguridad.
- Guantes descartables: Deberán ser utilizados para manipular la comida, bebidas, como cualquier pedido que se realice, no obstante, higienizarse periódicamente las manos.
- Desinfectantes: Deberán ser utilizados para rociar a los billetes con que se realice cualquier pago.

Insumos y limpieza del lugar de trabajo

- El organizador deberá proveer barbijos, guantes descartables y desinfectantes a sus empleados, verificando la utilización de los mismos.


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

- El organizador debe garantizar la correcta higiene y desinfección del lugar de trabajo, debiendo mantener ventilados los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas.
- Recipientes para el desecho de residuos debidamente esterilizados y desocupados en forma diaria
- Desinfección de los sanitarios con agua y lavandina con un promedio de cada dos (02) horas
- Distancia mínima entre personas, en todo momento, de 2.00 mts.
- Distancia mínima entre autos de un mínimo 2.00 mts.
- El Servicio de refrigerio debe ser en material descartable.
- Este Protocolo debe ser de exhibición obligatoria en el ingreso del lugar del evento.

Aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral del personal.

- En caso de presentar síntomas como fiebre, tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada.
- Las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia. NO deben automedicarse.

Aspectos básicos de Prevención de los Estudios y/o Consultoras respecto de terceros:

- Se deberá concurrir en forma obligatoria con Barbijo O tapaboca
- En cada vehiculo podrán concurrir dos mayores Y los niños que vivan en el mismo domicilio que los mayores.

Protocolo elaborado con todos los ítems que sirvan para garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de las personas intervinientes, como también para salvaguardar las responsabilidades que pudieran sobrevenir en tales situaciones..



CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD